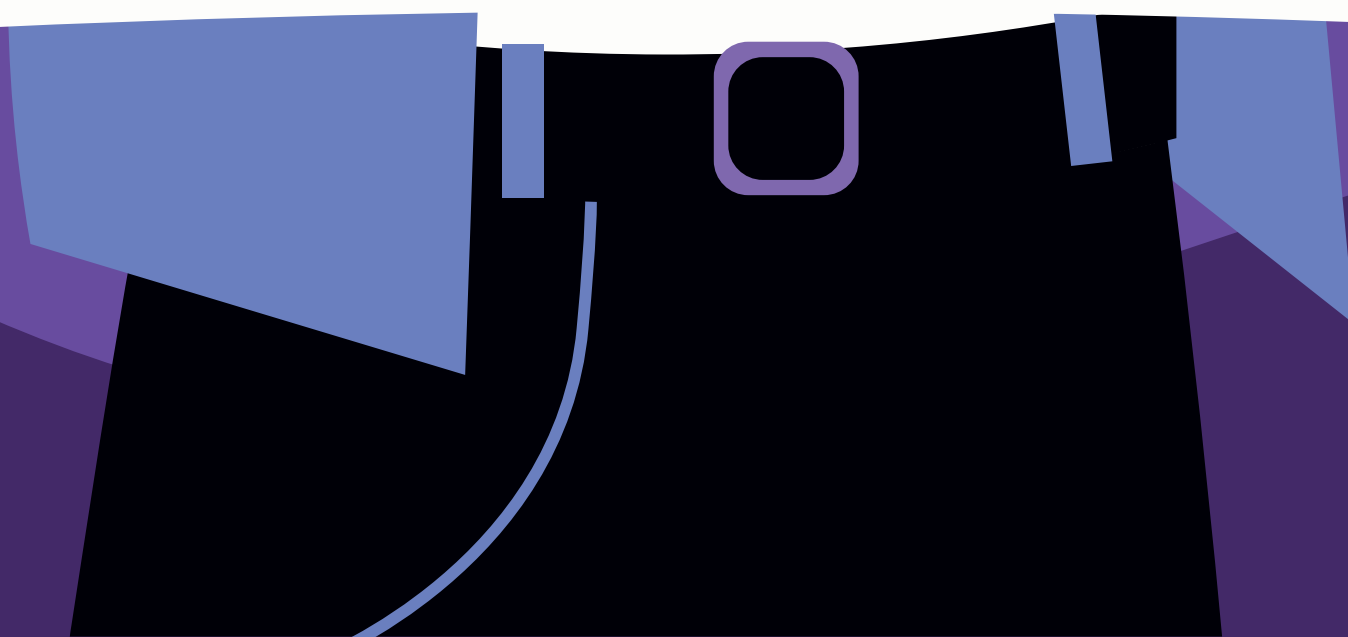




**UCTIGEVP**  
UNIDAD PARA LA COORDINACIÓN DE  
TRABAJOS DE IGUALDAD DE GÉNERO  
Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA  
POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO



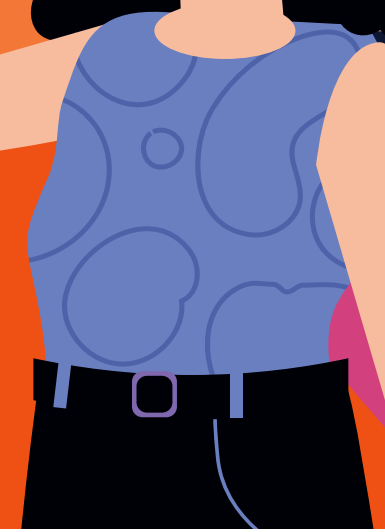
**La violencia política es  
solo una de las formas  
en las que se presenta  
la violencia contra las  
*mujeres***







# La violencia política es solo una de las formas en las que se presenta la violencia contra las *mujeres*



De acuerdo a la ley,<sup>1</sup> la violencia contra las mujeres tiene distintos tipos y modalidades.

## Tipos

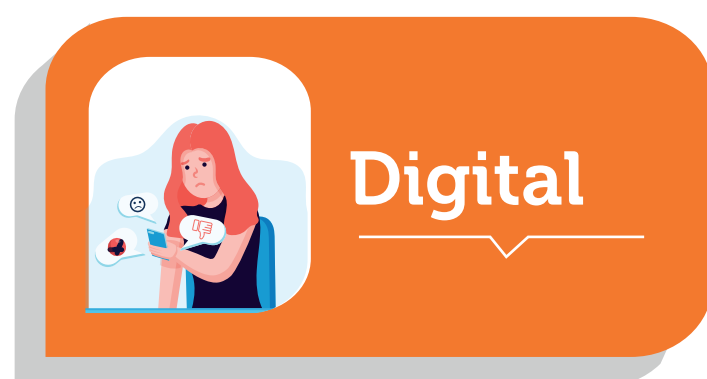
Son las maneras en las que se produce la violencia. Podríamos decir que es el *cómo*. Los tipos de violencia contra las mujeres son:



<sup>1</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Consúltalas aquí: (<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>) y (<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf>).

## Modalidades

Son los ámbitos de la vida o espacios en los que se presenta la violencia. Podríamos comprenderla como el *dónde*. Entre ellos podemos encontrar:



La violencia que viven las mujeres en la esfera política se conoce como violencia política contra las mujeres en razón de género, que es cualquier actuar que dañe los derechos político electorales o el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión de una o varias mujeres; siempre y cuando:

- Se dirija a una mujer por ser mujer;
- Afecte a más mujeres que a hombres o
- Impacte de forma distinta o más grave a las mujeres respecto a los hombres.

## *¿Cómo se manifiesta?*

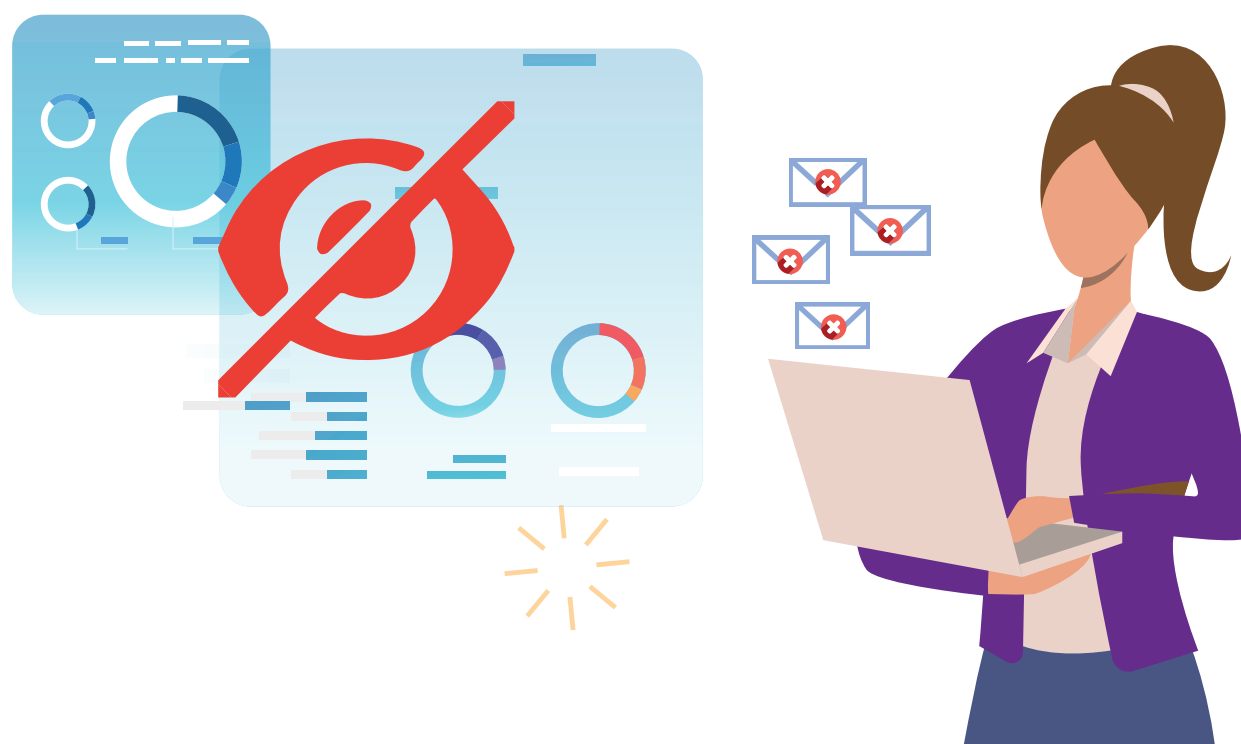
Te compartimos algunos ejemplos:

- Presionar a una mujer a renunciar a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;
- Tomar represalias por promover o defender temas relacionados con derechos humanos de las mujeres;
- Desestimar o descalificar las propuestas que presentan las mujeres;



- Agredir verbalmente con base en estereotipos y visiones discriminatorias de las mujeres;
- Asignar a las mujeres responsabilidades que limiten su función política;
- Ocultar o proporcionar información falsa, errada o imprecisa a las mujeres para inducirlas al inadecuado ejercicio de la función pública;
- Negar o limitar el uso de la palabra o la participación de las mujeres en sesiones o reuniones políticas;
- Discriminar a una mujer en el ejercicio de la función pública por encontrarse en estado de embarazo, parto o puerperio;
- Divulgar información personal y privada de las mujeres que ejerzan una función pública o aspiren a ella para menoscabar su dignidad;
- Obstaculizar los derechos políticos de las mujeres con motivo de las elecciones por sistemas normativos internos, tradiciones o por usos y costumbres de las comunidades indígenas que sean violatorios de derechos humanos, y

En general, cualquier otra conducta que lesione su dignidad, integridad o libertad en ejercicio de sus derechos políticos electorales.



# ¿Cómo contribuye el IEEM a atender la violencia política contra las mujeres en razón de género?

1. La Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género apoya, asiste y asesora a las mujeres que manifiesten ser víctimas de violencia política en razón de género.
2. La Subdirección de Quejas y Denuncias de la Secretaría Ejecutiva tramita el procedimiento especial sancionador, para después ser resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de México.

## ¿Quieres conocer más?

Contáctanos vía correo electrónico a la dirección [unidad.genero@ieem.org.mx](mailto:unidad.genero@ieem.org.mx) y en el teléfono

**722 275 73 00**

extensiones 7018 y 7019.



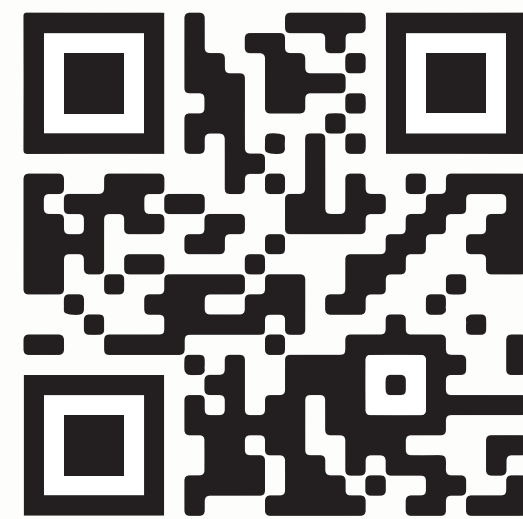
**UCTIGEVP**

UNIDAD PARA LA COORDINACIÓN DE  
TRABAJOS DE IGUALDAD DE GÉNERO  
Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA  
POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO

**Referencias:** Artículos 20 Quáter y 20 Quinquies de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 3, fracciones XIII y XIV, 8, 8 Ter, 9, 10, 11, 15, 17, 20 Ter, 21, 27 bis y 27 Quinquies de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.



[www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)  
Centro de Orientación  
Electoral (COE): 800 7124336  
WhatsApp: 722 784 9978.



  IEEM Oficial   IEEM\_MX